

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

miércoles, 1 de febrero de 1995. — Número 23

Página 417

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa 418
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de diligencias de embargo de cuentas corrientes 418

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Procedimientos sancionadores número 320/94 419
- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 79/94, 77/94 y 74/94 420
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Acta número uno de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Fabricación, Venta y Distribución de Pan en Cantabria, y expedientes de apremio 421

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Laredo.— Resolución modificando la oferta de empleo de 1994 423
- Villacarriedo.— Aprobación de la plantilla de personal 423

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianza 423

3. Economía y presupuestos

- San Roque de Riomiera.— Aprobación inicial del presupuesto general para 1995 423
- Villacarriedo.— Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal para 1995 424
- Herrerías.— Exposición al público de los padrones y listas cobratorias diversas 424
- Laredo.— Aprobados los padrones de contribuyentes del cuarto trimestre 1994 424
- Santa Cruz de Bezana.— Edicto notificación de diligencia de embargo 424
- Hermanidad de Campoo de Suso.— Edicto de notificación de imposición de contribuciones especiales 425

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para apertura de charcutería 425
- Ribamontán al Mar.— Iniciación del expediente de parcelación de las unidades de ejecución 2.2 y 3.9, y aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de compensación por el de cooperación de las unidades de ejecución 1.24 y 1.26 425
- Cabezón de Liébana.— Licencia para la actividad de merendero-bar 426
- San Vicente de la Barquera.— Licencia para la actividad de café-teatro 426
- Colindres.— Licencias para la actividad de bar y bar-mesón 426
- Laredo.— Licencias para la actividad de bar-cafetería y de disco-bar 426
- Cieza.— Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995 426

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 319/90 427
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 125/94 428
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 18/93 429
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 673/93 430

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 412/94, 1.312/94, 1.291/94, 1.687/93, 1.001/94, 1.494/93, 85/94, 202/94, 231/94, 197/94 y UMAC 430
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.546/93, 58/94, 1.543/93, 1.186/94, 40/94, 1.631/94, 1.511/93, 184/94, 11/94, 1.032/94, 10/94, 956/94, 607/94, 184/94, 701/94, 891/93, 1.572/93, 1.186/94, 167/94, 1.651/93 y 1.271/94 434
- Juzgado de lo Social Número Siete de Vizcaya.— Expediente número 505/94 440

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica

EXPROPIACIONES

Proyecto: Obra clave 4/88-6/20. Modificado número 1. Tramo: Solares-Puente Agüero-Villaverde de Pontones (ampliación). Término municipal: Marina de Cudeyo.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1 b) del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 6 de abril de 1990, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto: Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que figuran al final, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

- Día: 17 de febrero de 1995.
- Hora: De doce treinta a trece.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formular, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Titular afectada

—Finca número 1. Titular, doña Marina Gutiérrez Llamosas. Domicilio, Orejo (Cantabria). Cultivo-tipo, prado. Superficie afectada, 1.345 metros cuadrados.

Santander, 16 de enero de 1995.—El consejero de Presidencia (ilegible).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que no habiendo sido recogida la notificación en el Servicio de Correos por encontrarse ausente en horas de reparto el deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 20.OCTUBRE.94.

DEUDOR: ALBERTO FEDERICO MARTINEZ MORA
D.N.I.: 13.716.041
CONCEPTO: LIC. FISCAL, I.C.VEHICULOS
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTA EMBARGADA: 90-21365-5
IMPORTE EMBARGADO: 7.600 PTS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.



En Santander, a 16 de enero de 1995
El Responsable de Zona,

Fdo: Javier Fco. Gutiérrez Miguel

NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 20.OCTUBRE.94.

DEUDOR: MANUEL SETIEN FERNANDEZ
D.N.I.: 13.636.888
CONCEPTO: SANCION SERVICIO CARRETERA DENUNCIA
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTA EMBARGADA: 90.1.388-0
IMPORTE EMBARGADO: 11.286 PTS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.



En Santander, a 16 de enero 1995
El Responsable de Zona,

Fdo: Javier Fco. Gutiérrez Miguel

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA
DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES**

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 20.OCTUBRE.94.

DEUDOR: CARMEN SOTO CUERO
D.N.I.: 13.590.942
CONCEPTO: I.C.VEHICULOS
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTA EMBARGADA: 90-757-3
IMPORTE EMBARGADO: 2.900 PTS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, a 16 de enero 1995
El Responsable de Zona,



Fdo: Javier Fco. Gutiérrez Miguel

**NOTIFICACION DE DILIGENCIA
DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES**

D. Javier Francisco Gutiérrez Miguel, Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

HACE SABER: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 20.OCTUBRE.94.

DEUDOR: MANUEL CAMPO DEL CAMPO
D.N.I.: 13.590.584
CONCEPTO: I.C.VEHICULOS
ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA
CUENTA EMBARGADA: 90-757-3
IMPORTE EMBARGADO: 6.000 PTS.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander, a 16 de enero 1995
El Responsable de Zona,



Fdo: Javier Fco. Gutiérrez Miguel

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Procedimiento número 320/94

Acordada la iniciación del procedimiento sancionador arriba indicado contra «Manhatan Casino, Sociedad Anónima», y a don Teófilo Asensio López, por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente

Pliego de cargos

Instalación y explotación por «Manhatan Casino, Sociedad Anónima», en el bar «Mesón Rocío», sito en Móstoles (Madrid), calle Alonso Cano, 2 posterior, de una máquina recreativa tipo «B», modelo «Cirsa Casino Royal», serie 92, número 1.339, de su propiedad, que carece de boletín de situación, según acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 26 de septiembre de 1994, lo que supone infracción de los artículos 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 3.c) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado a), de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Permitir o consentir por don Teófilo Asensio López dicha instalación y explotación en su calidad de titular del bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 2.c), de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado d), de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El instructor del expediente, Miguel Ángel Yagüe García.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dado que «Manhatan Casino, S. A.», se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 10 de enero de 1995.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Procedimiento número 320/94**

Providencia de fecha 14 de octubre de 1994, por la cual se inicia procedimiento sancionador a «Manhattan Casino, S. A.», y a don Teófilo Asensio López.

Vista el acta de infracción formulada por la Policía Nacional de fecha 26 de julio de 1994, en la que se denuncian hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter muy grave a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparecen ustedes como presuntos responsables,

Acuerdo:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1990).

Segundo: Nombrar como instructor a don Miguel Ángel Yagüe García y como secretaria a doña Mercedes Martínez Morrondo, que podrán ser recusados conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero: Notificar que la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a su presidente, al ministro del Interior y al Consejo de Ministros, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, y Resolución de esta Comisión Nacional del Juego de fecha 26 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1990).

Lo que comunico a ustedes a los efectos legales oportunos.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional de Juego, Miguel Ángel Montañés Pardo.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dado que «Manhatan Casino, S. A.», se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 10 de enero de 1995.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia.

95/5035

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**Procedimiento número 320/94**

Iniciado procedimiento sancionador número 320/94, según providencia de fecha 14 de octubre de 1994, en base al acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 26 de julio de 1994, en la que se constata la explotación de una máquina recreativa tipo «B», modelo «Cirsa Casino Royal», serie 92, número 1.339, por «Manhatan Casino, S. A.», carente de boletín de ac-

tuación en el bar «Mesón Rocío», sito en Móstoles (Madrid), calle Alonso Cano, 2 posterior, habiéndose permitido dicha explotación por don Teófilo Asensio López, en su calidad de titular del bar anteriormente referido, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.4 del Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y del artículo 9.1 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Esta medida no se ejecutará si en el momento de procederse al acto material del precinto se justifica que la máquina está en posesión de la documentación requerida.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa (artículo 8 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y artículo 109.d de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Órgano de su interposición (artículos 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 14 de octubre de 1994.—El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Miguel Ángel Montañés Pardo.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dado que «Manhatan Casino, S. A.», se encuentra en paradero desconocido.

Santander, 10 de enero de 1995.—El secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Orellana Mallavia.

95/5044

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 79/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ampuero.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las nuevas edificaciones.

Características principales:

Ampliación del centro de transformación tipo interior denominado Muradón.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 811.074 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/162944

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 77/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Liendo.

Finalidad de la instalación: Poder librar la nueva construcción que se está realizando.

Características principales:

Modificación de la derivación al C. T. Iseca Vieja:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la modificación: 238 metros.

Apoyos: Uno, metálico.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 453.762 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/162948

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 74/94.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Guriezo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio y atender las demandas de energía en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica mixta aérea y subterránea, trifásica, al C. T. 233 El Pontarrón 2.

Tramo aéreo:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 108 metros (en aéreo).

Origen: Apoyo número 66 de la línea Guriezo-La Merced.

Final: Apoyo número 2.

Tramo subterráneo:

Origen: Apoyo número 2 del tramo aéreo.

Final: C. T. El Pontarrón 2.

Conductor: DHV 3x150 milímetros cuadrados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.097.822 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/153409

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria***Acta número uno de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Fabricación, Venta y Distribución de Pan en Cantabria*

Asistentes:

Por la Unión General de Trabajadores: Don Juan J. García Arquillo, don José A. Callirgos Ordóñez y don José M. González Higuera.

Por Comisiones Obreras: Don Javier Velasco y don Cecilio Sumillera.

Por la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería: Don Juan M. Alvear Pérez y don Javier Pernía Calvo.

En Santander, siendo las diecisiete treinta horas del día 12 de mayo de 1994, se reúnen los señores citados anteriormente en los locales del sindicato CC. OO., sito en la calle Santa Clara, 5, de esta ciudad.

Constituye esta reunión la primera de las que se llevarán a cabo por la comisión paritaria del convenio del Sector de Panadería vigente en esta Comunidad Autónoma.

Abierta la reunión, se llevan a cabo los siguientes acuerdos:

1º Se modifican los artículos del convenio vigente que hacen relación a incrementos o subidas salariales, y así el artículo 16 del convenio dirá que se procederá

a la revisión si el IPC del año 1994 supera el 4,9 %; el artículo 21 se modifica pasando la cantidad de 0,19 a 0,20 pesetas; el artículo 22 se modifica pasando de 21,41 a 22,81 pesetas, y el artículo 25 se modifica pasando de 2.323 a 2.476 pesetas y de 891 a 950 pesetas.

2.º Se acuerda recoger en la presente reunión, para evitar malas interpretaciones por parte patronal o sindical, que la subida salarial pactada afectará a todos los complementos personales o de cualquier otra índole que tuvieran reconocidos los trabajadores del sector en sus distintas empresas.

3.º El calendario de fiestas para el presente año 1994 quedará de la siguiente forma:

—1 de enero, descanso, y 2 de enero, trabajo.

—5 de enero, «doble», y 6 de enero, descanso.

—31 de marzo, «doble», y 1 de abril, descanso (Viernes Santo).

—27 de julio, «doble», y 28 de julio, descanso (Día de las Instituciones).

—14 de septiembre, «doble», y 15 de septiembre, descanso.

—11 de octubre, «doble», y 12 de octubre, descanso (Virgen del Pilar).

—31 de octubre, «doble», y 1 de noviembre, descanso.

—24 de diciembre, «doble», y 25 de diciembre, descanso.

—31 de diciembre, «doble»; y 1 de enero de 1995, descanso.

4.º Se acuerda la revisión del artículo 19 del vigente convenio para su estudio y modificación en la próxima reunión de la comisión paritaria.

5.º Se acuerda incluir en el texto del convenio todos los aspectos legales y normativos que afectan al sector y que se incluyen dentro de las ordenanzas y reglamentaciones del mismo que pudieran ser derogadas en el futuro por el desuso de las mismas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión hasta la próxima reunión de la comisión paritaria, quedando pendientes las partes presentes de ponerse de acuerdo con respecto a la fecha y lugar de la siguiente reunión, firmando todos los asistentes la presente acta.

Santander, 13 de enero de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/7059

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

En los expedientes de apremio que se siguen a la deudora que a continuación se relaciona, han sido dictadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes Resoluciones que, en su parte bastante, dicen:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero des-

conocido, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de la responsable de los pagos.

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

Régimen: 01-39/50426/69. Deudora: «Frutas Costa Cálida, S. L.». Período: 12/92 a 12/93. Importe: 2.319.588 pesetas.

Régimen: 01-30/98779/67. Deudora: «Frutas Costa Cálida, S. L.». Período: 8/92 a 8/93. Importe: 551.754 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sujeto responsable, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 9 de enero de 1995.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/7063

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra la deudora que a continuación se relaciona, ha sido dictada con fecha 31 de Diciembre de 1994 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.


Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos

188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

REGIMEN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE	
01-39/	49954/82	DISTRIBUCIONES CAMFER SC	09/92 A 04/93	733.032.-
01-39/	45410/00	HOYOS E IRARRZ CONSTR.SC	01/91 A 05/93	3.247.502.-
01-39/	44847/19	P.ANSORRENA Y J.CABEZA SC	03/90	41.200.-
01-39/	42604/07	MP Y MI SOTO ORTIZ TORRE	10/90 A 01/94	1.654.147.-
01-39/1002337/90		RAQUEL VALERIO PEÑARZ	04/93 A 03/94	4.414.467.-
01-39/	45670/66	VENTANAS DEL NORTE S.A.	11/89 A 06/93	43.533.595.-
01-39/	44326/80	TALLERES MIVA S.L.	04/90 A 07/93	23.746.204.-
01-39/	47019/57	CANTERRA S.A.	08/90 A 12/93	17.461.990.-
01-39/	45604-00	AMOR ALONSO HERMANOS SA	08/92 A 08/93	3.578.797.-
01-39/1001572/04		TECNIBESA S.J.	01/93 A 03/94	9.817.066.-
01-39/	42199/87	TALLERES LAS QUINTAS SA	08/91 A 12/92	11.732.677.-
01-09/	52139/02	TALLERES LAS QUINTAS SA	02/89 A 07/91	3.930.837.-
01-39/	38469/43	GUILLELMO RUIZ FERNANDEZ	09/91 A 03/94	16.970.810.-
05-39/	717765/48	GUILLELMO RUIZ FERNANDEZ	04/91 A 11/92	39.430.-
01/39/	35114/83	DOLORES SEBASTIA SANCHIS	01/84 A 12/91	1.963.173.-
05-39/	711362/47	DOLORES SEBASTIA SANCHIS	01/84 A 12/91	658.677.-
01-39/	47485/38	MA TERESA OLGA GONZALEZ	03/91 A 03/94	1.610.377.-
05-39/	729117/51	MA TERESA OLGA GONZALEZ	01/90 A 12/92	833.955.-
01-39/	15456/19	C.E.P.T.S.A.	04/85 A 03/94	80.403.103.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente notificación en Torrelavaga, a 9 de enero de 1995.


DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION
Jesús Bermejo Peláez

95/7069

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Resolución del Ayuntamiento de Laredo modificando la oferta de empleo de 1994

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1994, acordó modificar la oferta pública de empleo de este año, incorporando a la misma la siguiente plaza:

Funcionarios de carrera

Grupo, según el artículo 25 de la Ley 30/84: A.
Clasificación: Escala de Administración Especial.
Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Denominación: Arquitecto.

Número de vacantes: Una.

Laredo, 30 de diciembre de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/5697

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, aprobó la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Villacarriedo en los siguientes términos:

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera

Denominación:

1. Habilitación de Carácter Nacional.

1.1 Secretaría-Intervención: Número, 1; vacantes, 0, y grupo, B.

2. Administración General.

2.2 Subescala Administrativa, administrativos: Número, 1; vacantes, 1, y grupo, C.

2.3 Subescala Auxiliar, auxiliar administrativo: Número, 1; vacantes, 0, y grupo, D.

2.4 Subescala Subalterna, alguacil-operario: Número, 1; vacantes, 0, y grupo, E.

B) Personal laboral fijo

Asistente social: 1. Vacantes: 0.

C) Personal laboral temporal

Limpiadoras oficinas y escuelas: 5. Vacantes: 0.

Maestra de alfabetización de adultos: 1. Vacantes: 0.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villacarriedo, 13 de enero de 1995.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

95/6577

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «suministro y extendido de 20.000 metros cuadrados de asfalto en caliente en diversos pueblos del municipio», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada mediante aval, por importe de seiscientos noventa y siete mil doscientas cuarenta (697.240) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 16 de diciembre de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/226

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1994 el presupuesto general para el ejercicio de 1995, plantilla de personal y demás documentación complementaria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que por los interesados legítimos se presenten reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

San Roque de Riomiera, 4 de enero de 1995.—El alcalde, Vicente Ruiz Samperio.

95/3563

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo junto con el resto de documentación complementaria, se expone todo ello al público durante el plazo de veinte días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Villacarriedo, 13 de enero de 1995.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

95/6574

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**ANUNCIO**

Formada la documentación que se cita a continuación, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, pudiendo examinarse la misma y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal:

—Padrón-lista cobratoria del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1995.

—Padrón-lista cobratoria de la tasa municipal de basuras domiciliarias, 1.º y 2.º trimestres de 1995.

—Padrón-lista cobratoria del precio público por suministro de agua, 3.º y 4.º trimestres de 1994 y 1.º trimestre de 1995.

Herrerías, 13 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/6876

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9 de enero de 1995, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de kioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al cuarto trimestre del ejercicio de 1994.

Los interesados podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de marzo de 1995 al 2 de mayo de 1995. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial (de lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas; sábados, de nueve a trece horas). A partir del 3 de mayo de 1995 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las

deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en Entidades de depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 10 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/5696

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**Recaudación Municipal****EDICTO**

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencias de embargo de bienes muebles a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 1/94. Contribuyente: Don Fernando Puras Bezanilla. Documento nacional de identidad: 13.554.582. Vehículos: S-9354-P, S-2114-R, S-8393-V, S-4551-V, S-6452-U, S-0670-U, S-02168-R, S-02132-R, S-4204-W, S-4206-W, S-4205-W y S-4123-W. Importe: 574.603 pesetas.

Número de expediente: Contribuyente: Doña María Emilia Fernández Múgica. Documento nacional de identidad: 13.676.453. Vehículos: S-9354-P, S-2114-R, S-8393-V, S-4551-V, S-6452-U, S-0670-U, S-02168-R, S-02132-R, S-4204-W, S-4206-W, S-4205-W y S-4123-W. Importe: 574.603 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los

deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargados los bienes muebles que mencionado deudor posee y que se detallan en el presente embargo.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», una vez resuelto expresamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana, 12 de enero de 1995.—El recaudador, Teodoro Zurita Rayón.

95/5535

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación, sin efecto, de la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de un depósito de agua en Brañavieja a los siguientes contribuyentes se procede en cumplimiento art 59.4 de la Ley 30/92 del RJAPYAC a publicar la siguiente relación en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	CAUSA DEV.
José Ramón Balzategui Portilla	24.485	no acuse
José Ramón Balzategui Portilla	24.485	no acuse
Maria Alvarez Martín	15.947	no acuse
Emilio Santos Corchero	10.261	no acuse
Rafael Canales Villafranca	25.060	Rehusado
Rafael Canales Villafranca	25.060	Rehusado
Pabellones Industriales Oyarzun S.A.	24.459	desconoc.
Antonio Muñiz Liaño	24.459	Ausente
Juan Ignacio Matorras Galán	24.459	Ausente
Jesús Lino Alvarez Grande	24.459	Ausente
Maria Fernanda Martinez Gómez	24.459	Ausente
Miguel Angel Rodriguez Morell	16.833	devuelto
Carmen Martinez Cobo	25.060	Ausente
Joaquin Diaz Gutiérrez	17.430	Falleció
Joaquin Diaz Gutiérrez	17.430	Falleció
Ricardo Galvan Robles	24.459	Ausente
Luis Vicente Ortiz de Zarate Vidal	14.708	Ausente
Carlos Fernández Goñi	18.012	desconoc.
Jose Maria Cifrian cavada	4.792	Rehusado
José Maria Cifrian Cavada	25.153	Rehusado
Antonio Bolado Madrazo	20.208	devuelto
José Luis Matia Sanchez	4.583	Ausente
José Luis Matia Sanchez	34.971	Ausente
Fidel González Cuevas	4.792	devuelto
Fidel González Cuevas	4.792	devuelto
Fidel González Cuevas	30.405	devuelto
Fidel González Cuevas	25.839	devuelto
Carmen Galán Ortega	14.039	devuelto
Carlos Delgado Macias	15.071	devuelto
Federico Cobo Sanmiguel	11.598	devuelto
Jeronimo Ugarte Estrada	15.392	Ausente
Luis Castillo Arenal	25.060	Ausente
Luis Castillo Arenal	25.060	Ausente
Martín Garcia Rodriguez	4.683	Ausente
Isidro Gutiérrez Serna	4.683	Ausente
Construcciones Martín Garcia	4.683	Ausente

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	CAUSA DEV.
Carmen Moro Rodriguez	24.459	Ausente
José Garcia Cayuso	20.208	Ausente
Adolfo de la Fuente Espinosa	24.459	Ausente
José Maria Valverde Puente	4.683	Ausente
Rosario Muñoz Royan	24.459	Ausente
Eusebio Díez (Detupe S.L.)	24.459	Ausente
Eusebio Díez (Detupe S.L.)	24.459	Ausente
Angeles Pérez González	24.459	desconoc.
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Cantabra de Negocios S.A.	24.459	desconoc.
Felix Cagigas Garcia	24.459	Ausente
Luis del Castillo Barcana	24.459	devuelto
Gonzalo Blanco Solares	24.459	devuelto
Carlos Higuera Trueba	24.459	Ausente
Jaime Echegoyen Enriquez	24.459	caducado
Luis Castillo Velez	4.792	Ausente
Luis Castillo Velez	4.792	Ausente
Dolores Martinez Ruiz	24.459	devuelto
Maximo Gándara González	24.459	Ausente
Emilio Santos Corchero	10.261	no acuse

En Hermandad Campoo de Suso a doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE


95/5738

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ANUNCIO

Doña María Teresa Páez Valencia solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para la apertura de una actividad de charcutería con elementos frigoríficos y de servicio, con una potencia de 6,75 CV, en la calle Canalejas, número 36 bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 16 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/980

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 7 de noviembre de 1994, la iniciación del expediente de reparcelación de las unidades de ejecución 2.2 y 3.9 radicantes en los pueblos de Loredo y Galizano, respectivamente, se hace público para general conocimiento que se ha iniciado el expediente para la reparcelación de los terrenos comprendidos en el ámbito de las mencionadas unidades de ejecución.

En Ribamontán al Mar, 20 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/4742

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el cambio del sistema de actuación de compensación por el de cooperación de las unidades de ejecución 1.24 y 1.26, radicantes en el pueblo de Somo. Lo que se somete a información pública por espacio de quince días, de conformidad a lo estable-

cido en los artículos 146 y 149 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

En Ribamontán al Mar, 20 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/4746

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Por don Francisco González Paño se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de merendero-bar en la entidad de población de Aniezo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de Liébana, 9 de diciembre de 1994.—El alcalde, Gerardo Modino Peláez.

94/158612

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Daniel Hugo López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-teatro, en paseo de la Barquera, 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 9 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/157346

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por don Alberto Sánchez Santiago se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la travesía Bien Aparecida, 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 17 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/147110

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por don Valentín Argos Madrazo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-mesón en la calle Heliodoro Fernández, 25, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 17 de noviembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/147111

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Información pública

Don Agustín Gómez Montaña, vecino de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería en plaza de Carlos V, sin número (residencia «Carlos V»), de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 2 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/1082

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Información pública

Don José Luis Revuelta Arroyo, vecino de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar en Rúa del Medio, 11, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 3 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/2664

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

EDICTO

Formada la rectificación anual del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero, se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cieza, 12 de enero de 1995.—El alcalde, Agustín Saiz Pérez.

95/5706

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 319/90

Don Juan Durán Valdés, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado arriba expresado a instancia de doña Rosario Velategui Puente, contra «Panadería Hermanos Lanza Varona», doña Araceli Lanza Varona, sobre accidente, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de tres días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 24 de marzo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 21 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3867000064010492, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están inscritos en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallada en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

—Urbana número 19. Apartamento tipo B. Situado en la planta primera de apartamentos de un edificio radicante en esta ciudad, denominado edificio Las Petunias y señalado con el número 1 de la avenida Cardenal Herrera Oria. Está destinada a vivienda y ocupa una superficie construida aproximada de 54 metros 80 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 339, tomo 1.783, finca 30.932.

Tasada en 11.000.000 de pesetas.

—Urbana número 12. Local destinado a plaza de aparcamiento, garaje, almacén o cualquier otro uso permitido, situado en la planta semisótano de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, denominado edificio Las Petunias y señalado con el número 1 de la avenida Cardenal Herrera Oria. Está marcado con el número 12 y ocupa una superficie de 14 metros 53 decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 339, tomo 1.783, finca 30.932.

Tasada en 1.500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 19 de enero de 1995.—El magistrado juez, Juan Durán Valdés.—El secretario (ilegible).

95/9964

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 125/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, a instancia de don Lucio Pérez Moreno, contra «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», por providencia del día de la fecha ha acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 20 de marzo, en segunda subasta caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 7 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de mayo, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0130/94, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la

tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subastas, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos.

7.ª En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.ª Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con

ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en el barrio La Llama, número 20, bajo, Cudón (Miengo).

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

—Primer lote: Cortadora marca «Uniz». Tasada pericialmente en 300.000 pesetas.

—Segundo lote: Cizalla cortachapa marca «Loiresafe». Tasada pericialmente en 350.000 pesetas.

—Tercer lote: Dobladora marca «Loiresafe». Tasada pericialmente en 300.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—El magistrado juez, Miguel Sotorrío Sotorrío.—El secretario (ilegible).

95/10008

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 18/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento de la Ley 2 de diciembre de 1872, bajo el número 18/93, seguidos a instancias de Banco Hipotecario de España, representado por el procurador señor Noreña Losada, contra don Antonio Landeras Infante y doña Ramona Landeras González, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de marzo, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 8.257.923 pesetas.

En segunda subasta, el día 27 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En tercera subasta, el día 24 de mayo, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

Primera: No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el 70% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda: Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, C-3870-0000-180018-93, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera: Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de subastas

Vivienda letra C del piso primero, ubicada en el edificio sito en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, vía G, portal número 1 de obra.

Inscrita al libro 459, folio 76, finca número 48.600, inscripción segunda.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y tablón de anuncios de este Juzgado. Y para que sirva de notificación a los deudores, caso de no ser hallados, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/10595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 673/93

La magistrada jueza de primera instancia número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 673/93 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don José Luis Trigueros Ibáñez, doña Elena Predado González, don Fidel Sánchez Villa y doña Asunción Álvarez Camus, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 21 de marzo, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 27.729.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo el actor.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace constar que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria goza del beneficio de justicia gratuita, por disposición legal, disfrutando a tenor del número 2, artículo 3 de L. E. C. del beneficio de

inserción gratuita en los periódicos oficiales de los edictos a su instancia.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de abril, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de mayo, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

—Finca urbana compuesta de: Prado de 1 área 94 centiáreas, en el que está enclavado un edificio de planta baja, destinado a gallinero, de 120 metros cuadrados, y una casa habitación compuesta de planta baja destinada a almacén y piso para vivienda, que mide 11 metros de frente por 5 metros 70 centímetros de fondo, con deducción de un patio que existe en su extremo Norte, de 2 metros 46 decímetros cuadrados. Esta casa tiene unido por su lindero Oeste un terreno que mide 19 metros cuadrados, y Norte, una franja de terreno de 40 centímetros de longitud, o sea, 3 metros 79 decímetros cuadrados. Casa, terreno, patio, prado y gallinero forman una sola finca con una superficie total de 281 metros 5 decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Pedro Solana; Sur, calle Sainz-Trevilla; Este, don Manuel Romano y don Román Salcines Mora, y Oeste, cooperativa y don Teófilo Gil. Radica en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, sitios del Mato y del Yero, y la casa habitación se encuentra señalada con el número 34 de la calle Sainz y Trevilla.

Inscrita al libro 94 de El Astillero, folio 95, finca 10.408, inscripción cuarta.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria, señora Valverde Espeso.

95/1901

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 412/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 412/94, seguidos a instancias de don Luis José Izquierdo Pérez, contra la empresa «Casas USA, S. A.», en reclamación de 1.020.000 pesetas.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de febrero, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo

con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Casas USA, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de enero de 1995.—Firma ilegible.

95/9969

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.312/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.312/94, seguidos a instancias de don Bernardino Carriedo Cubillas, contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de marzo, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de enero de 1995.—Firma ilegible.

95/6606

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.291/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.291/94, seguidos a instancias de don José Manuel Hoz Ruiz, contra «S. A. de Trefilerías y Derivados» y otros, en reclamación de rescisión de contrato.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de febrero, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados,

quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Antonio Falco Allet, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de enero de 1995.—Firma ilegible.

95/9968

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.687/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Modesta Martínez y comunidad hereditaria, contra la empresa «Enytel, S. L.», con el número 1.687/93, ejecución número 379/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Modesta Martínez y comunidad hereditaria, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 563.719 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 56.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de

que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064037994.

Y para que sirva de notificación a «Enytel, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/78

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.001/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Manhattan Casino, S. A.», con el número 1.001/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

Don Juan Durán Valdés, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes don Francisco Guerra Mora y otros, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la empresa demandada «Manhattan Casino, Sociedad Anónima», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a los demandantes por tal concepto de las siguientes indemnizaciones: a don Francisco Guerra Mora, don Pedro Zubillaga y don Roberto Fernández, de 1.845.684 pesetas a cada uno de ellos, y a doña Irene Sierra, de 1.102.623 pesetas, más el pago de los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 720.010 pesetas para cada uno de ellos. Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado.

Y para que sirva de notificación a «Manhattan Casino, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/1888

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.494/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Luis Miguel Bengoechea Tielve, contra la empresa «Hnos. Martino, S. C.», ejecución número 153/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Hnos. Martino, S. C.», don Vicente Pérez Martino, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.089.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Hnos. Martino, S. C.», don Vicente Pérez Martino, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/7358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 85/94, promovidos por don Manuel Cossío Gutiérrez contra «Artesanías del Nansa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Cossío Gutiérrez contra «Artesanías del Nansa, S. A.», debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre las partes litigantes desde el día 2 de marzo al 5 de junio de 1993, en que fue alta en la Seguridad Social por la empresa demandada, condenando a ésta a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Artesanías del Nansa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/3489

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 202/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 202/94, promovidos por don Enrique Ruiz Calderón contra «Muebles Vato, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Enrique Ruiz Calderón contra «Muebles Vato, S. L.», y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 268.562 pesetas más el 10 % de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Muebles Vato, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de enero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/3490

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 231/94, promovidos por don Francisco José Sernín Luceño, contra «Casas USA, S. A.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la demanda formulada por don Francisco José Sernín Luceño, contra «Casas USA, Sociedad Anónima», condeno a dicha demandada a que abone al actor 272.931 pesetas, por los conceptos que se expresan en el relato fáctico, y con más el interés legal al 10%, calculado sobre 240.458 de aquellas pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Casas USA, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/1027

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 197/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 197/94, promovidos por don David Peón Royuela, contra «Casas USA, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don David Peón Royuela, contra «Casas USA, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada al pago a la parte actora de 253.408 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Casas USA, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 30 de diciembre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/1028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de doña Sonia Encarnación Saiz Gómez contra la empresa «Coxvi Comun. y Diseño Visual», con el número UMAC, ejecución número 192/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Coxvi Comunicación y Diseño Visual, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 474.705 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 47.400 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán inter-

poner recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019294.

Y para que sirva de notificación a «Coxvi Comunicación y Diseño Visual, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/4825

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.546/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.546/93, ejecución número 4/95, a instancia de doña Aránzazu Bustillo Rueda contra «Pastelerías del Norte, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Pastelerías del Norte, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 277.328 pesetas, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo

de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064000495. Estése al resultado de las diligencias practicadas en ejecución 223/94, seguidas ante este mismo Juzgado de lo Social Número Dos.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/4834

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 58/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 58/94, seguidos a instancia de don Victoriano Solana Fausto, contra «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Victoriano Solana Fausto, frente a la empresa «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada» y FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.034.964 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065005894, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/1037

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.543/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutual Cyclops», contra INSS y tres más, por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de marzo, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones García González, S. C.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/9380

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.186/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe y certifico: Que en autos número 1.186/94, seguidos a instancias de don Jesús Mantecón Casaña, contra «Norkafe, S. L.», en reclamación por rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Mantecón Casaña, frente a la empresa «Norkafe, S. L.», debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 7.556.220 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065118694, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Norkafe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/158750

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 40/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Martín Arán, contra «Pastelería Filipinas, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de marzo, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pastelería Filipinas, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/9381

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.631/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe y certifico: Que en autos número 1.631/94, seguidos a instancias de don Amadeo Fernández García y otros, contra la empresa «Contratas Cantabria, Sociedad Limitada» y otro, en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Amadeo Fernández García, don Jesús Alonso Palomera, don José M. Gómez Palacios, don Jesús Zubieta Cupido, don Miguel Méndez González, don Tomás Rodríguez Rodríguez, don José M. Serrano Sainz, don Fidel Sáez Bolado, don Santiago Ruiz García, don Juan Sánchez Saavedra, don Javier de la Fuente Benito y don José María Salán Rodríguez, frente a la empresa «Contratas Cantabria, S. L.» y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa «Contratas Cantabria, S. L.», a que abone a los actores en concepto de indemnización las siguientes cantidades: para don Amadeo Fernández García, 172.421 pesetas; para don Jesús Alonso Palomera, 139.458 pesetas; para don José M. Gómez Palacios, 60.855 pesetas; para don Jesús Zubieta Cupido, 48.684 pesetas; para don Miguel Méndez González, 50.712 pesetas; para don Tomás Rodríguez Rodríguez, 52.236 pesetas; para don José M. Serrano Sainz, 43.105 pesetas; para don Fidel Sáez Bolado, 26.118 pesetas; para don Santiago Ruiz García, 26.118

pesetas; para don Juan Sánchez Saavedra, 24.342 pesetas; para don Javier de la Fuente Benito, 19.474 pesetas, y para don José María Salán Rodríguez, 12.171 pesetas.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Contratas Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/161829

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.511/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio Obeso Obeso, contra don Juan A. Noriega Borbolla, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de marzo, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Juan A. Noriega Borbolla, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/9384

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 184/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 184/94, seguidos a instancias de don Ángel Bouzo Ruiz, contra «Talane, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Ángel Luis Bouzo Ruiz y doña Cristina Arijá Fernández, frente a la empresa «Talane, Sociedad Anónima», condeno a esta empresa a que abone a los actores la cantidad de 335.173 pesetas por los conceptos arriba referenciados, sin hacer condena expresa de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso

de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días a contar desde su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065018494, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talane, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/163918

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 11/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 11/94, seguidos a instancias de don Miguel Perancho Hevia, contra «Academia Software, S. L.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Miguel Peraucho Hevia, frente a la «Academia Software, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 242.717 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Academia Software, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/161828

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.032/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.032/94, seguidos a instancia de don Santiago Zamanillo Abad, contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 13 de diciembre de 1994 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el traba-

jador don Santiago Zamanillo Abad y la empresa «Puertas y Automatismos, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 40.465 pesetas, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, y la de 328.855 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día 10 de octubre de 1994.

Y para que conste y sirva de notificación a «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/163077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 10/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 10/94, seguidos a instancias de don Juan Blas López Gómez y otros, contra «Maxi y Luis, S. L.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Blas López Gómez, don Adolfo Escalante Ruiz y don Miguel Ángel Alonso Fernández, frente a «Maxi y Luis, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: a don Juan Blas López Gómez, 217.254 pesetas; a don Adolfo Escalante Ruiz, 240.299 pesetas, y a don Miguel Ángel Alonso Fernández, 167.234 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Maxi y Luis, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/163080

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 956/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que autos número 956/94, seguidos a instancias de don Vicente Haro Andrés, contra «Deco-Norte, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vicente Haro Andrés, frente a la empresa «Deco-Norte, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido del actor acaecido el 3 de junio de 1994, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones laborales que osten-

taba y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, con el límite legal previsto.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Norkafe, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/164190

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 607/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de siguen actuaciones promovidas por doña Ana Valiente Vaquero y otros, en reclamación por cantidad, contra don Francisco Gandarillas Celayeta, habiendo providencia del siguiente tenor literal:

Santander, 17 de enero de 1995. Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia se acuerda oficiar a la Dirección Provincial de Trabajo a fin de que remita el expediente completo número 98/94 de extinción pactada, presentado por la empresa «Gandarillas». Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Gandarillas Celayeta, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/8030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 184/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 184/94, seguidos a instancias de don Ángel L. Bouzo Ruiz y otros, contra la empresa «Talane, S. A.», en reclamación por cantidad en los que con fecha 28 de diciembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en este Juzgado en fecha 16 de diciembre de 1994, en el sentido de que conste en el mismo lo siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Ángel Luis Bouzo Ruiz y doña Cristina Arijá Fernández, frente a la empresa «Talane, S. A.», condeno a esta empresa a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 335.173 pesetas haciendo un total

de 670.346 pesetas por los conceptos arriba referenciados, sin hacer condena expresa de interés de mora.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Talane, S. A.», expido el presente, en Santander a 29 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/1309

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 701/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 701/94, ejecución número 376/94, en reclamación por despido, a instancia de doña María del Carmen Pérez Barrionuevo, contra «I. Pando, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «I. Pando, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 341.043 pesetas, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064037694.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/1882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 891/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 891/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Crescencia Hernández López, contra «La Venta de Hoz, S. C.» y otros, en reclamación por invalidez, con fecha 23 de diciembre de 1994, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 23 de diciembre de 1994. Dada cuenta, con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únase a los autos de su razón, acútese recibo al Tribunal remitente y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notifíquese este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a «La Venta de Hoz, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/88

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.572/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.572/93, ejecución número 6/95, en reclamación de cantidad, a instancia de don Juan Díaz Oslé contra «Inmobiliaria Covachos, S. A.» e «Inmobiliaria Ucieda, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Inmobiliaria Covachos, S. A.» e «Inmobiliaria Ucieda, Sociedad Anónima», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 287.496 pesetas, más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán

interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064000695.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 9 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/4829

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.186/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.186/94, seguidos a instancias de don Amadeo Fernández García y otros, contra «Contratas Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Amadeo Fernández García, don Jesús Alonso Palomera, don José M. Gómez Palacios, don Jesús Zubieta Cupido, don Miguel Méndez González, don Tomás Rodríguez Rodríguez, don José M. Serrano Sainz, don Fidel Sáez Bolado, don Santiago Ruiz García, don Juan Sánchez Saavedra, don Javier de la Fuente Benito y don José María Salán Rodríguez, frente a «Contratas Cantabria, S. L.» y FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: a don Amadeo Fernández García, 343.146 pesetas; a don Jesús Alonso Palomera, 214.959 pesetas; a don Fidel Sáez Bolado, 270.894 pesetas; a don Santiago Ruiz García, 270.894 pesetas; a don Juan Sánchez Saavedra, 165.360 pesetas; a don Javier de la Fuente Benito, 156.962 pesetas; a don José María Salán Rodríguez, 117.147 pesetas; a don José María Gómez Palacios, 253.530 pesetas; a don Jesús Zubieta Cupido, 228.639 pesetas; a don Miguel Méndez González, 322.007 pesetas; a don Tomás Rodríguez Rodríguez, 334.505 pesetas, y a don José María Serrano Sainz, 186.053 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 546200006507294, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Contratas Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/91

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 167/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 167/94, seguidos a instancias de don Francisco Sainz de la Maza Herrero, contra don Ángel Cuesta Quílez y otro, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Sainz de la Maza Herrero, frente a don Ángel Cuesta Quílez, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 308.216 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ángel Cuesta Quílez y otro, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/87

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.651/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco de la Rocha Santos, en reclamación por ILT contra «Brookers Santander, S. A.», habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Santander, 23 de diciembre de 1994. Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se acuerda oficial al Instituto Nacional de la Seguridad

Social a fin de que aporte la base reguladora de la ILT del actor, tomando en cuenta las actas de liquidación practicadas. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brokers Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/93

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.271/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.271/94, seguidos a instancia de doña María del Pilar Pérez Soto, contra doña Rosario Monedero Adrián y don Luis Cielo Serén, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Pérez Soto contra la empresa de doña Rosario Monedero Adrián y don Luis Cielo Serén, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 46.668 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 7 de septiembre de 1994, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065127194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Rosario Monedero Adrián y don Luis Cielo Serén, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/90

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 505/94

Doña Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 505/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel A. Moreiras Da Silva, contra Fondo de Garantía Salarial y las empresas «Euskan, S. L.» y «Agromán, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado el siguiente

Acuerdo

Se tiene por desistido a don Manuel A. Moreira Da Silva de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Euskan, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao, a 29 de diciembre de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Victoria Quintana García-Salmones.

95/5024

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958